

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de enero 2024

DICTAMEN Nº 2035

VISTO: el Expediente Nº 104/23 por el que se tramita la Contratación Directa Nº 56/23 para la **ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) VINCHAS HEADSET**, solicitado por la SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA y,

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente a fs. 54, se presentaron las siguientes firmas:

Oferta Nº 1 ICAP S.A.

Oferta Nº 2 MDP Sistemas Digitales S.R.L.

Las propuestas presentadas se ajustan a los requisitos formales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

II.- Que analizada la **Oferta Nº 1 ICAP S.A.**, la que consta en el Considerando I y en el Acta de Apertura de la presente Contratación Directa y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección de Informática y Sistemas, Memorando Nº 011/24, incorporado al presente expediente a fs. 133, esta Comisión Evaluadora considera **ADJUDICAR a la Oferta Nº 1 ICAP S.A.** en **ÚNICO ORDEN DE MÉRITO** el Renglón Nº 1 (único) de la presente Contratación Directa, por ajustarse técnica y económicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su costo resulta conveniente para el organismo.

III. Que analizada la **Oferta Nº 2 MDP Sistemas Digitales S.R.L.**, la que consta en el Considerando I y en el Acta de Apertura de la presente Contratación Directa y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección de Informática y Sistemas, Memorando Nº 011/24, incorporado al presente expediente a fs. 133, esta Comisión Evaluadora considera que

corresponde **DESESTIMARLA** en el Renglón N° 1 (único) de la presente Contratación Directa, ya que no se ajusta a las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, por no presentar el pliego firmado como tampoco la garantía de mantenimiento de oferta correctamente, aunque sí se ajuste a lo técnico y económico. Siendo que, la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, o la presentación indebida de la misma en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, son causales de desestimación no subsanables, según lo establecido en el apartado d) del inciso 1 del artículo 69 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO.

IV.- Por lo tanto, la Comisión Evaluadora,

ACONSEJA:

I.- ADJUDICAR a la **Oferta N° 1 ICAP S.A.** en ÚNICO ORDEN DE MÉRITO el Renglón N° 1 (único), de la presente Contratación Directa por un PRECIO TOTAL DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (U\$S 2.504,70). El pago se efectuará en PESOS ARGENTINOS, tomando el valor de cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento de liberar la orden de pago, como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Todo de acuerdo a los Considerandos I y II.

Oferta N° 1 ICAP S.A.				
RENLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MÉRITO
1	15	U\$S 166,98	U\$S 2504,70	ÚNICO
TOTAL:			U\$S 2504,70	

II.- DESESTIMAR a la **Oferta N° 2 MDP Sistemas Digitales S.R.L.**, en el Renglón N° 1 (único) de la presente Contratación Directa. Todo de acuerdo al Considerando III.

Pase a la Dirección Contrataciones y Patrimonio, para continuar con la tramitación respectiva.



Lic. Agustina Rodríguez Bardelli
Miembro
Comisión Evaluadora



Lic. Aldana Amorin
Miembro
Comisión Evaluadora



Lic. Vanesa C. Cairo
Miembro
Comisión Evaluadora